

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 21 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 422/2012. (PP. 381/2013).*

NIG: 4103842C20120004239.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 422/2012. Negociado: A.

De: Emiliano Cortés Pérez y María Barbero Jiménez.

Procurador: Sr. Manuel Lorenzo Varela Díaz.

Contra: José Barrera Suárez y comunidad hereditaria de don José Ruiz Martínez.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 422/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas a instancia de Emiliano Cortés Pérez y María Barbero Jiménez contra José Barrera Suárez y comunidad hereditaria de don José Ruiz Martínez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 18 de enero de 2013.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado núm. Siete de esta localidad, los autos correspondientes al Juicio Ordinario 422/2012 por Acción de Cumplimiento de Contrato, seguidos a instancia del Procurador Manuel Varela Díaz, en nombre y representación de Emiliano Cortés Pérez y María Barbero Jiménez, asistidos por el Letrado Fernando Gómez Millán, contra José Barrera Suárez y contra la comunidad hereditaria de José Ruiz Martínez, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta condenando a José Barrera Suárez a elevar a público, otorgando la correspondiente escritura, el contrato de compraventa de fecha 21 de julio de 2000 correspondiente al solar sito en Dos Hermanas, calle Lima, núm. 42, actual calle Bogotá, núm. 46; y se acuerda rectificar el asiento de dominio practicado en el Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas a fin de que la finca 30282, inscrita al tomo 396, folio 77, resulte inscrita en el 100% de su pleno dominio a favor de Josefa Carmona Pérez con carácter privativo, suprimiendo la titularidad ganancial que consta a favor de José Ruiz Martínez.

Desestimando la demanda en lo relativo a hacer constar que las demandantes deban pagar igualmente y simultáneamente la cantidad que quede pendiente a fin de completar en su totalidad el pago del precio acordado de compraventa, así como las restantes demás obligaciones económicas asumidas, ni habiendo lugar a condenar a José Barrera a llevar a cabo la aceptación y adjudicación notarial de la correspondiente herencia.

Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes, a los demandados por medio de edictos que deberá recoger la parte actora en la Secretaría de este Juzgado para su diligenciado, comunicándoles que contra esta sentencia que no es firme cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 20 días desde que sea notificada, a resolver en su caso por la Audiencia Provincial. Para lo cual habrá de constituirse un depósito de 50 euros, debiéndose, junto con la interposición del recurso, adjuntarse justificante de haber hecho dicha consignación en la cuenta del Juzgado Banesto 4846 0000 04 0422 12, sin cuyo requisito se inadmitirá a trámite el recurso. Y además junto con la interposición del recurso deberá presentarse liquidación de tasas judiciales (modelo 696), ya que en caso contrario igualmente se inadmitirá el recurso.

Llévese el original al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma.

Así lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados José Barrera Suárez y comunidad hereditaria de don José Ruiz Martínez, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Dos Hermanas, a veintiuno de enero de dos mil trece.- El/La Secretario.